## GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN CIUDAD · PATRIA

## ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-187 SERIE 2014-2015

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES "FIESTAS DE CRUZ", A LLEVARSE A CABO EN LA CALLE HENNA DE LA COMUNIDAD SHANGHÁY DE VILLA PALMERAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 20 de junio de 2015, de 7:00 p.m. a 12:00 a.m., se estará

llevando a cabo la actividad "Fiestas de Cruz", en la calle Henna, entre

esq. calle Fajardo y calle Río Grande de la Comunidad Shangháy de Villa

Palmeras:

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se

les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden

Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San

Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm.

131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley

Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley

de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de

1991", DISPONGO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Se exime a la actividad "Fiestas de Cruz", de lo dispuesto en los siguientes

Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada,

conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San

Juan":

Artículo 12.14- Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas

Alcohólicas Para el Consumo Fuera del

Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18- Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en

las Vías Públicas o Sitios Públicos.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva

continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de

bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de

bebidas en envase de cristal.

**TERCERO:** La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta

utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de

acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado 20 de junio de 2015, de

7:00 p.m. a 12:00 a.m., por motivo de la actividad "Fiestas de Cruz", en la

calle Henna, entre esq. calle Fajardo y calle Río Grande de la Comunidad

Shangháy de Villa Palmeras. Disponiéndose que la Policía Municipal de

San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de

mantener el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva

bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de junio de

2015.

ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ DIRECTOR EJECUTIVO